

**ORGANISMOS REGULADORES****ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA****Resolución de Consejo Directivo que aprueba la publicación del proyecto de modificación de la norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 206-2013-OS-CD****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN  
EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 047-2023-OS/CD**

Lima, 31 de marzo de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que, en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada de los Servicios Públicos, se establece que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, entre otros, reglamentos y normas técnicas;

Que, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función normativa de Osinergrmin, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, por otro lado, en el inciso a) del artículo 15 de la Ley de Concesiones Eléctricas (LCE) aprobada con Decreto Ley 25844, y el inciso a) del artículo 22 de su Reglamento (RLCE), se disponen entre las funciones regulatorias del Consejo Directivo de Osinergrmin el fijar, revisar y modificar las tarifas de venta de energía eléctrica y por el uso del sistema de distribución de energía eléctrica;

Que, atendiendo al principio de transparencia que rige el accionar de Osinergrmin y de conformidad con el artículo 14 del reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los que, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergrmin, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando precedente, corresponde publicar el proyecto de resolución con el que se modifica la norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, aprobada mediante Resolución Osinergrmin N° 206-2013-OS/CD, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados. Asimismo, corresponde disponer que dicha resolución sea consignada junto con el proyecto normativo, la exposición de motivos y los informes que la sustentan, en el portal de internet de Osinergrmin, para la recepción de comentarios y sugerencias por parte de los interesados;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores

de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en lo dispuesto en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2007-EM y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su sesión N° 09-2023.

**SE RESUELVE:****Artículo 1°.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del proyecto de resolución mediante el cual se modifica la norma “Opciones Tarifarias y Condiciones de Aplicación de las Tarifas a Usuario Final”, aprobada con Resolución N° 206-2013-OS/CD y modificatorias, conjuntamente con su exposición de motivos y los Informes N° 232-2023-GRT y 230-2023-GRT en el portal de internet de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx> a fin de recibir opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

**Artículo 2°.- Plazo para comentarios**

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, vía la ventanilla electrónica: <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o mediante las mesas de partes físicas con las que Osinergrmin cuenta a nivel nacional. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [opcionestarifarias@osinergrmin.gob.pe](mailto:opcionestarifarias@osinergrmin.gob.pe). La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 3°.- Análisis de los comentarios**

Encargar a la Gerencia de Regulación de Tarifas la publicación dispuesta, la recepción y el análisis de las observaciones y/o comentarios que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

**Artículo 4°.- Publicación de la resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal de internet de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx>.

OMAR FRANCO CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergrmin

2165993-1

**Resolución de Consejo Directivo que aprueba la publicación del proyecto de modificación de la norma “Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo”, aprobada con Resolución N° 174-2021-OS/CD****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 050-2023-OS/CD**

Lima, 31 de marzo de 2023

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 224-2023-GRT elaborado por la División de Gas Natural y el Informe Legal N° 225-2023-GRT elaborado por la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - Osinergrmin.

## CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica que norma las actividades de Hidrocarburos en el territorio nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se establece que: *"Las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y demanda"*, por lo que no se encuentran sujetos a regulación por parte de Osinergrmin;

Que, en el literal c) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada, se establece que los organismos reguladores, entre ellos el Osinergrmin, tienen función normativa, que comprende la facultad exclusiva de dictar en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, las normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergrmin (en adelante "ROF"), aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, se establece como función del Consejo Directivo el ejercer la función normativa de Osinergrmin, de manera exclusiva, a través de resoluciones;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2003-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 070-2010-EM, se encargó al Osinergrmin, la publicación semanal de los precios de referencia de los combustibles derivados del petróleo listados en el artículo 2 de dicha norma, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto implemente y en concordancia con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "Minem");

Que, con Resolución Directoral N° 244-2020-MINEM/DGH, se actualizaron los Lineamientos para la determinación de los precios de referencia de los combustibles derivados del petróleo (en adelante "Lineamientos"), disponiendo que corresponde a Osinergrmin aprobar el procedimiento para el cálculo de los Precios de Referencia, en concordancia con los lineamientos que establezca el Minem;

Que, con Resolución N° 174-2021-OS/CD publicada el 2 de julio de 2021, Osinergrmin aprobó la Norma "Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo" (en adelante "Procedimiento de Cálculo"), el cual fue modificado por Resoluciones N° 020-2022-OS/CD y N° 114-2022-OS/CD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2021-EM (en adelante "Decreto 014"), se dispuso el uso y comercialización obligatoria a nivel nacional de Gasolinas y Gasoholes para uso automotor de tipo Regular y Premium. En concordancia con las disposiciones del Decreto Supremo N° 002-2022-EM, el Decreto Supremo N° 006-2022-EM y el Decreto Supremo N° 018-2022-EM, los Productores, Importadores, responsables de Plantas de Abastecimiento, Terminales y Distribuidores Mayoristas deben cumplir con las disposiciones establecidas en el citado Decreto 014 a partir del 2 de marzo de 2023, por lo que corresponde recoger dicha disposición en el Procedimiento de Cálculo;

Que, asimismo, como resultado de la evaluación anual del año 2022 del comportamiento de los componentes de los precios de referencia y su comparación a nivel internacional y local, efectuada por Osinergrmin en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.5 de los Lineamientos, se ha verificado la necesidad de efectuar las mejoras y precisiones al Procedimiento de Cálculo respecto de los marcadores y otros componentes de los precios de referencia;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2003-EM, Osinergrmin podrá exceptuar del requisito de prepublicación, el procedimiento señalado en el artículo 1 de dicho dispositivo, es decir el Procedimiento de Cálculo que se propone modificar como resultado de la evaluación anual del año 2022 del comportamiento de los componentes de los precios de referencia y su comparación a nivel internacional y local, dispuesta en los Lineamientos. No obstante, lo señalado, se ha considerado conveniente prepublicar el proyecto de modificación del Procedimiento de Cálculo a fin de recoger las opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, de acuerdo con lo señalado, se dispone la publicación, en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergrmin, de la resolución con la que se dispone la publicación del proyecto de resolución mediante la cual se modifica el "Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332; en el Reglamento General de Osinergrmin, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; y, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus normas modificatorias y complementarias;

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergrmin en su Sesión N° 09-2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación en el portal institucional de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2023.aspx> del proyecto de resolución mediante el cual se modifica la norma *"Procedimiento para el Cálculo de los Precios de Referencia de los Combustibles derivados del Petróleo"* conjuntamente con su Exposición de Motivos y los Informes N° 224-2023-GRT y N° 225-2023-GRT, a fin de recibir opiniones, comentarios o sugerencias de los interesados.

**Artículo 2.- Plazo para comentarios**

Otorgar un plazo de quince (15) días calendario contados desde el día siguiente de su publicación, para que los interesados remitan por escrito sus comentarios o sugerencias al proyecto normativo a través de la ventanilla virtual de Osinergrmin <https://ventanillavirtual.osinergrmin.gob.pe/> o a la dirección electrónica [normasgrtdgn@osinergrmin.gob.pe](mailto:normasgrtdgn@osinergrmin.gob.pe) citando en el asunto lo siguiente: "Modificación del Procedimiento de Precios de Referencia" o mediante las mesas de partes físicas con las que cuenta Osinergrmin a nivel nacional, siendo la persona designada para recibirlos la Sra. Carmen Ruby Gushiken Teruya.

**Artículo 3.- Análisis de los comentarios**

Encargar a la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas el análisis de los comentarios y/o sugerencias que se formulen al proyecto de resolución publicado, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de Osinergrmin.

**Artículo 4.- Publicación de la resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo  
Osinergrmin

2165997-1